



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE

08 DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO

CONTRATO No:	CAD-078-2022
FECHA:	7 DE NOVIEMBRE 2022
IMPORTE:	\$612,503.20
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00893/2022; DP/SPR/001631/2022; DP/SPR/00887/2022
PROGRAMA/PROYECTO:	K005 URBANIZACIÓN; E001 AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA; 1 URBANIZACION
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN; E PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS.
C.O.G:	24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS.

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER **SÍNDICO DE HACIENDA** Y POR LA OTRA PARTE, LA **C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro; Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila**, como Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 164, fracción XXV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, publicado en el periódico oficial de la época 7ª, suplemento B, edición 8327, de fecha 25 de junio de 2022, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Carlos González Rubio de León**, como Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 279, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.7. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

egYgdUjgá Ygr7bMwfrubWMYfregVbfrYMUfregWcfby(frcVhdj)bb)zcfUjVbVgZMUUMacVbzXb)Uzdf'caYVwbZbLaYdr'byY
UfM/c' ZUWGL=MX'XY'U@nX/HUgJfUjnbMwG:UUbzfaUjVbD'VjMXY'qfUc'X'fUjUjMnX'cg@b)UjMreg:YbMfUgdJFUU
7UgZMMjBm8GjVgZMMjBXY'UjzfaUjVbLgMcaCdFUU9UuUfUjVbXY'JfGbb)gD'VjMjaYUjBY'BMUX'7caJY'X'fUjUjMnX'UjVbC'
7H\$9#88&ZY'ZMLU'X'Ybfc'X'88&ZUgJfUjgá Ygr7gZ'WMf)bcgb B57cB56B276J989997HfZ71FDf: 7B'A9FC89CDBeB9
7AD@A5BC89C6@57cB9G: 6758G

- 1.8. Que en fecha 03 de noviembre de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria**, Asunto 9, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de las requisiciones números **OBR-REQ-4939-2022; OBR-REQ-4706-2022 y SAS-REQ-4731-2022**; se le adjudicaron 6 lotes a **“EL PROVEEDOR”** la **C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO.**, relativo a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS**; por un importe de **\$612,503.20 (Seiscientos doce mil quinientos tres pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida **24101 Productos Minerales No Metálicos** afectando a los programas: **K005 URBANIZACIÓN; E001 AGUA POTABLE**, con recursos de **INGRESOS MUNICIPALES**; cabe señalar que la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, así como la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, se responsabilizan enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

- 1.9. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a **“EL PROVEEDOR”** que proporcione a **“EL AYUNTAMIENTO”** los insumos que se describen en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato.

- 1.10. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**, será formalizado por medio de un contrato.

- 2. DECLARA **“EL PROVE**

- 2.1. Que es una Ciudadana [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso **0480004123045** y CURP [REDACTED]

- 2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle Distrito el Plan, número exterior 17, és Llergo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86125**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: [REDACTED] así mismo manifestando que su Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con número de folio [REDACTED] se encuentra en sentido **POSITIVO**.

- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, los insumos especificados en la declaración **1.8 y CLAUSULA “PRIMERA”** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como

egYgUkge YgrYbMhflbVWYfngVbfYMUfngWcfb(fcfVdHfYb)bfzaUjYbWjZAMUacVbzXbVjZdfcaYAbzLbUaYhcYbY
 UfHwC' ZUWVGL=Mx(XYU@nXYHbUgLFYb/UinBWg:UU-bzfaUjYbD-VjMY' 9fUc:XYHULjMnX' cg@QLa)Mnq: YbFUgdfUu
 7LgZAMVbn8GjVbZAMVbY' UjZfaUjYbLgVbcaUfU9UcfUjYbYjYgcbD VjMjaYUjYbMjY' 7caJf'XYHULgLFYbVjB:"
 7#S#@88& ZYZANU' %WYbfc:Y'88& ZLgdfYngé YgrYgzWfYb'c:gb B57cB5@88Z76j989997fCFZ7 FDF: ZB A9C89CDBeB89
 7 AD@A9BC89C@574B9G: 6758G

todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

- 2.5. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.
- 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41, de su Reglamento y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números 005146, 005147 de fecha 7 de noviembre de 2022 y 005148 de fecha 08 de noviembre de 2022, mismos que se tienen por reproducido y se detallan a continuación:

Proveedor:		DIANA CITLALI RICCO MACEDO			PEDIDO	
Dirección:		DISTRITO DEL PLAN 17 JOSÉ PAGES LLERGO CENTRO TABASCO			005146	
Fecha:		07/11/2022		Teléfono:		[REDACTED]
				Contrato:		CAD-078
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total	
0001	82.00	VIAJE	GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS DE 7 M3 PUESTA EN RA. RIO VIEJO 1RA Y 2DA SECCION	\$ 3,070.00	\$ 190,340.00	
CANTIDAD CON LETRA: (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)				SubTotal	\$ 190,340.00	
				Descuento	\$ 0.00	
				Iva	\$ 30,454.40	
				Otros Imp.	\$ 0.00	
				Total	\$ 220,794.40	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

@gYgdUjgeYgYbMhHbWjfhgAbfYMMfGwcfb(fcfVbH)bb)zfaUjE5VjgZAMUAcVbzMBjUzdf'cdYMbZbXaYheYbY
 UHh/c'ZUMKBL=V%XYUenXYHUGdLYbMnBMGcUuazfaUjE5DVMXY'gHUCXYHUjBnX'cg@YUj)fhg;YbMUYgdLUU
 7LgAMjBn8gUjgAMjE5YUjzfaUjE5UgMbcdfUu9UcfUjE5XjYgcbgDjVjMgaYjBY5MUY7cajYXjHUGdLYbMjUB:
 7fSj#88&ZjZMMj%YbfcXj88&ZLgdLfhgajYgYgzMMj)bc:gbB574B5@E5Z745j989997HUFZ1FDZ:7BjA9C89CDBeB89
 71ADa9B-C89C6@576B9G:6759G

Proveedor:		DIANA CITLALLI RICCO MACEDO				PEDIDO	
Dirección:		DISTRITO DEL PLAN 17 JOSE PAGES LLERGO CENTRO TABASCO				005147	
Fecha:		07/11/2022		Teléfono:		Contrato: CAD-078	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lot#	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0001	210.00	METRO CUBICO	ARENILLA PUESTA EN EL LUGAR DE LA OBRA, RIA ALAMBRADO, VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS	\$ 290.00	\$ 60,900.00		
0002	350.00	METRO CUBICO	ARENILLA PUESTA EN EL LUGAR DE LA OBRA, RIA ANICETO, VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS	\$ 290.00	\$ 101,500.00		
0003	252.00	METRO CUBICO	ARENILLA PUESTA EN EL LUGAR DE LA OBRA, RIA JOSE MA. PINO SUAREZ, VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS	\$ 290.00	\$ 73,080.00		
0004	279.00	METRO CUBICO	ARENILLA PUESTA EN EL LUGAR DE LA OBRA, SECTOR POLITO, VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS	\$ 290.00	\$ 79,170.00		
CANTIDAD CON LETRA: (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)				SubTotal	\$ 314,650.00		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 30,344.00		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 364,994.00		

Proveedor:		DIANA CITLALLI RICCO MACEDO				PEDIDO	
Dirección:		DISTRITO DEL PLAN 17 JOSE PAGES LLERGO CENTRO TABASCO				005148	
Fecha:		08/11/2022		Teléfono:		Contrato: CAD-078	
Tiempo de Entrega:		10 DIAS NATURALES		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lot#	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
9001	7.00	VIAJE	GRAVA DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A PINOS DE 7 M3 L.A.B. EN LA RANCHERIA ANICETO DE LA VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS	\$ 3,290.00	\$ 23,030.00		
CANTIDAD CON LETRA: (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)				SubTotal	\$ 23,030.00		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 3,884.80		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 26,714.80		

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, la cantidad total **\$612,503.20 (Seiscientos doce mil quinientos tres pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido;** misma que pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los bienes, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS RESPONSABLES.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será de 10 días naturales, contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, en días 10 días naturales, de la siguiente manera:

Pedidos	Entrega:
005147	En la ranchería Aniceto, ranchería Alambrado, ranchería José Ma. Pino Suárez, sector polito, villa Tamulté de las Sabanas
005146, 005148	En obra de la rehabilitación de calles con materiales pétreos, del Municipio de Centro, diversas localidades, en Ranchería río viejo 1ra y 2da. Sección.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por

su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro; Tabasco

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea por que "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "SÉPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la **CLÁUSULA "OCTAVA"**, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR“ en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

“EL PROVEEDOR“ será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA“** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

“EL PROVEEDOR“, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de “EL AYUNTAMIENTO“.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “EL AYUNTAMIENTO“ no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES“ que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

“LAS PARTES“ para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De “EL AYUNTAMIENTO“, el ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Col. Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.
- b) De “EL PROVEEDOR“, el ubicado en la Calle Distrito el Plan, número exterior 17, colonia José Pagés Llargo, Centro, Tabasco, C.P. 86125.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO“ podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como “EL PROVEEDOR“, deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR“ se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, “LAS PARTES“ se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes,

con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

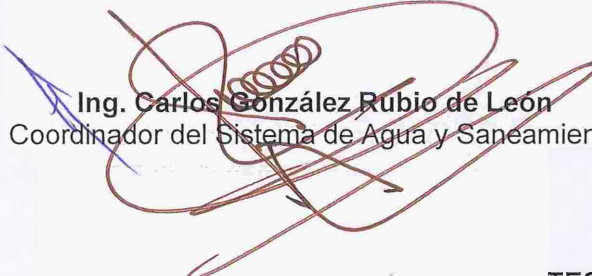
POR "EL AYUNTAMIENTO"

 M.A. Gustavo Arellano Lastra Director de Administración	 M.A. Daniel Cubero Cabrales Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco
--	---


POR "EL PROVEEDOR"


C. Diana Citlalli Ricco Macedo


POR EL ÁREA RESPONSABLE


Ing. Carlos González Rubio de León
 Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento

POR EL ÁREA RESPONSABLE


Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
 Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

TESTIGOS


Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños
 Subcoordinador de Operación del Sistema de Agua y Saneamiento


L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
 Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, C. DIANA CITLALLI RICCO MACEDO; DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023, año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/013/2023**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha **31** de enero de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **12 Contratos de Adquisiciones y 03 Contratos de Prestación de Servicios correspondientes al Cuarto Trimestre 2022**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

CONTRATOS LICITATORIOS	
CONTRATO	DATOS PERSONALES
CAD-073-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-074-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-075-08-2022	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR RFC DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
CAD-076-2022	CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten signature and initials



MAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2023, año de Francisco Villa, El revolucionario del pueblo".

Table with 2 columns: ID (e.g., CAD-078-2022) and list of identification numbers (CURP, NACIIONALIDAD, CLAVE DE ELECTOR, etc.) for various roles like REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO GENERAL, and ADMINISTRADOR.

Handwritten mark resembling a cross or 'X' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2023, año de Francisco Villa,
El revolucionario del pueblo".*

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

		
MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/13/2023, de fecha 31 de enero de 2023.